

BOLETIN OFICIAL

balear.

NÚM.

512

Artículo de oficio.

GOBIERNO CIVIL DE LAS ISLAS BALEARES.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino me dijo con fecha 10 de mayo último lo siguiente:

De Real orden, comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino, remito á V. S. para los efectos correspondientes la instruccion aprobada por S. M. en 17 de abril último para la admission de alumnos en el Colegio científico; debiendo V. S. manifestar si habrá en esa capital censor y examinadores en número suficiente y con la aptitud necesaria para autorizarlos á que en ella verifiquen los ejercicios, pues en tal caso podrá concederse así por S. M. en beneficio de los jóvenes pretendientes que lo desearan.

Con el objeto de corresponder á las bondadosas miras de S. M., proporcionando á los jóvenes de esta provincia que deseen obtener entrada en el Colegio científico los medios de conseguirlo sin los sacrificios é incomodidades que les ocasionaría la precision de presentarse á exámen en Barcelona, Valencia ú otros puntos mas distantes, trasladé la precedente Real orden á la Diputacion provincial á fin de que se sirviese indicarme los sujetos que conceptuase apropósito para formar la Junta de examinadores además del censor, y en su consecuencia me dice con fecha 30 de mayo próximo lo que sigue:

La Diputacion se ha enterado de la Real orden de 10 del que rige que V. S. traslada con esta fecha con urgencia, acompañando un ejemplar de la instruccion aprobada por S. M. en

17 de abril último para la admision de alumnos en el Colegio científico, à fin de que dé su dictámen acerca del censor y examinadores de que habla la citada Real orden. La Diputacion considera que en esta capital hay sujetos muy aptos para desempeñar aquellos encargos y tiene el honor de indicar à V. S. como tales para el de examinadores à D. Juan Sorà, à D. José María Bremon menor, y à D. Matías Enseñat; y para censor à D. Francisco Belza.

Todo lo cual he dispuesto se inserte en los periódicos de esta capital para que llegue à noticia de las personas que se hallen en el caso de que se habla y se preparen à sufrir el exámen de las materias que espresa el siguiente programa (1) en la época y términos que se indican en el mismo, si S. M. se digna, como lo espero, aprobar estos nombramientos de censor y examinadores de la provincia Balear, lo cual se hará saber al público nuevamente.
Palma 8 de junio de 1836.—José Maria Bremon.

INTENDENCIA DE MALLORCA.

La Direccion general de Rentas provinciales me ha comunicado la circular que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado à esta Direccion con fecha 30 de abril último la Real orden siguiente. —He dado cuenta à S. M. la Reina Gobernadora de la reclamacion del Asentista de los Hospitales militares de la Coruña, Ferrol y Vigo, sobre que consultó V. S. en 18 del actual, y en la que pide que se le exonere del pago de derechos municipales por los géneros y efectos que introduzca en dichos Hospitales, alegando las condiciones de su contrata con la Administracion militar, y la Real orden de 5 de agosto de 1835. Ha visto tambien S. M. cuanto espone esa Direccion, desestimando la solicitud, fundada en las órdenes vigentes, en la práctica, y en lo que exigen las actuales instituciones, como asimismo en que dicha Real orden no fué dictada de acuerdo con este Ministerio de Hacienda, y que una tal concesion daria igual derecho à todos los demas Contratistas; y considerando S. M. que no debe haber escepcion alguna de establecimientos ni personas en el pago de los derechos establecidos, y que bajo de esta base deben calcularse siempre los arriendos y asientos de provisiones ú otros cualesquiera contratos, se ha dignado S. M. desestimar la solicitud del espresado Asenista de Hospitales, segun propone esa Direccion general. Lo digo à V. S. de Real orden para su

(1) *Se insertará en el próximo número.*

inteligencia y efectos correspondientes y la Direccion la inserta à V. S. para que obre los mismos efectos en los casos que ocurran en esa provincia.—Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1836.—El marques de Montevirgen.—Sr. Intendente de Mallorca.

He dispuesto se inserte en el Boletin oficial de estas islas para conocimiento de los pueblos en las mismas. Palma 8 de junio de 1836.—José María Bremon.

La Direccion general de Rentas provinciales me ha comunicado la circular que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado à esta Direccion con fecha 30 de abril último la Real orden siguiente:

Se ha enterado S. M. la Reina Gobernadora de la consulta de esa Direccion de 18 del actual, en que al dar conocimiento de haber dispuesto la devolucion de ciento y veinte reales exigidos de mas à D. Cristóbal Vila, del comercio de Barcelona, en un adeudo de derechos de puertas, por haberse considerado equivocadamente como blanco una partida de papel procedente de las fábricas de Olot, que era de estracilla, segun acreditó el espediente, propone V. S., de conformidad con la Contaduría general de Valores, que se autorice à los Intendentes para que dispongan las devoluciones de tales excesos de adeudos exigidos en concepto equivocado, dando cuenta à esa Direccion con la debida instruccion; y S. M., deseosa siempre de que resalte la buena fé de las oficinas de Real Hacienda para con los contribuyentes, se ha dignado aprobar la devolucion dispuesta en Barcelona y lo que propone esa Direccion para las que ocurran en lo sucesivo, pero encargándose à los Intendentes que tomen las conducentes medidas para asegurar la exactitud y justicia de las reclamaciones, y evitar abusos. Dígolo à V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes.—Y la Direccion la inserta à V. S. para los mismos fines. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1836.—El marques de Montevirgen.—Sr. Intendente de Mallorca.

Y para conocimiento de los pueblos de estas islas, he dispuesto insertarla en el Boletin oficial de las mismas. Palma 8 de junio de 1836.—José María Bremon.

La Direccion general de Aduanas me ha comunicado la circular que sigue:

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 14 del corriente ha comunicado à esta Direc-

cion la Real orden siguiente:—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente promovido por D. Adolfo Canut acerca de que habiendo presentado al despacho en agosto último en la Aduana de Barcelona ochenta y una y media libras de agujas de laton para hacer peines de tejer, por no constar este artículo en el Arancel, se les impuso el derecho de seis reales libra, siendo así que los peines hechos en el extranjero adeudan solo el uno por ciento, y que las espresadas agujas pueden solo servir para construirlos en el Reino, lo que ocasionaba considerables perjuicios á esta elaboracion nacional; y enterada S. M. de cuanto espone esa Direccion y la Junta consultiva, conformándose con su parecer, se ha dignado resolver que se señalen por Rentas generales á las espresadas agujas de laton para construccion de peines veinte y cinco maravedís en libra sobre el valor de cinco reales, y que se arregle á este señalamiento el adeudo de las que ha despachado en Barcelona D. Adolfo Canut. Dígolo á V. S. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento.—Y la misma la traslada á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1836.—Ramon Ozores.—Sr. Intendente de Mallorca.

He dispuesto se inserte en el Boletin oficial de estas islas para conocimiento de los pueblos de las mismas. Palma 8 de mayo de 1836.—José María Bremon.

La Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion con fecha 21 de mayo último me dice lo siguiente:

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 14 del actual ha comunicado á esta Direccion general la Real orden que sigue.—Escmo. Sr.—La Reina Gobernadora se ha enterado por el oficio de V. E. de 29 de abril último de las prevenciones que de acuerdo con la Junta de enagenacion de bienes nacionales ha hecho esa Direccion general á los Intendentes de las provincias al circularlos la Real Instruccion de 1º de marzo para que á la mayor brevedad escitasen el celo á los Ayuntamientos con objeto de que hagan una eleccion acertada de los sugetos que han de componer las comisiones agricultoras que determina el art. 10 de la misma Instruccion, y pueda desde luego procederse por ellas á ejecutar las divisiones que se crean convenientes en aquellas fincas que sean susceptibles de ello; absteniéndose entre tanto de admitir las solicitudes que se hagan para adquirir en globo cualquiera clase de predio rústico; y S. M. se ha servido aprobar dichas prevenciones.—

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Cuya soberana disposicion traslado á V. S. para su conocimiento y con el fin de que antes de anunciar la venta de cualquiera finca rústica que se haya solicitado por consecuencia del artículo 4.º del Real decreto de 19 de febrero, y cuya tasacion se halle hecha, debe disponerse su reconocimiento por la comision agricultora respectiva, para poner en claro si es ó no susceptible de subdivision en suertes sin menoscabo de su valor ó sin graves dificultades para su venta; pues siéndolo, se debe preferir la enagenacion en pequeñas porciones segun la preinserta Real orden que se observará escrupulosamente por el fin á que termina, y noticiarlo ademas al sugeto que la haya reclamado para su conocimiento y demas efectos que puedan convenirle, teniendo cuidado en lo sucesivo de que en toda peticion de finca rural ha de preceder á su tasacion el reconocimiento para evitar gastos y contestaciones que pueden perjudicar á los intereses del Estado.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de estas islas para conocimiento de las personas á quienes pueda interesarles. Palma 9 de junio de 1836.—José María Bremon.

Habiendo procedido el ayuntamiento de la villa de Valdemosa al nombramiento de los individuos que han de componer la comision agricultora en aquel pueblo, mandada crear en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 19 de febrero último, han resultado elegidos Antonio Lladó y Pedro Bruno Lladó albañiles, Gregorio Rebasá y Rafael Calafat carpinteros y Rafael Torres y Pedro Antonio Torres labradores.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para noticia de los pueblos de esta provincia. Palma 7 de junio de 1836.—José María Bremon.

Habiendo procedido el ayuntamiento de la villa de Sta. María al nombramiento de los individuos que han de componer la comision agricultora en aquel pueblo mandada crear en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 19 de febrero último, han resultado elegidos para dicho encargo D. Juan Crespi, D. Miguel Busquets y D. Pedro José Crespi.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para noticia de los pueblos de esta provincia. Palma 9 de junio de 1836.—José María Bremon.

INTERVENCIÓN DE EJÉRCITO DE LAS ISLAS BALEARES.

NOTA de las cantidades que han ingresado en la Pagadu-

ría militar de este distrito, desde el 15 del mes anterior, hasta hoy día de la fecha ambos inclusive satisfechas por los individuos que han redimido su suerte como comprendidos en la quinta de 1000 hombres decretada por S. M. en 24 de octubre último, y se han pasado diariamente al comisionado del Banco de S. Fernando de esta ciudad con arreglo á lo dispuesto por el Sr. Intendente general del Ejército, en circular de 9 de diciembre próximo pasado, á saber.

Día 26 de mayo de 1836.

Miguel Servera de Miguel, consecuente á

la Real orden de 25 de abril último. (Art.º) 4000 rs. vn.

La antecedente nota ó relacion, es igual á la que con mi Intervencion ha pasado la Pagaduría militar de este distrito al comisionado del Banco de S. Fernando, á quien ha hecho entrega de su importe, con arreglo á lo dispuesto por el Sr. Intendente general del Ejército en 9 de diciembre próximo pasado cuyo total asciende á cuatro mil rs. vn.: que es lo mismo que resulta de los asientos de esta Intervencion de mi cargo, de que certifico. Palma 3 de junio de 1836.—Cayetano Bonafós.

ORDENACION DEL EJERCITO DE LAS ISLAS BALEARES.

El Sr. Ordenador de este ejército ha recibido del de Castilla la Vieja para su publicacion en este distrito el edicto siguiente:

En cumplimiento de Reales órdenes se saca á pública subasta el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos del distrito de Castilla la Vieja por el término de un año, que empezará á correr en 1.º de octubre del presente, y concluirá en 30 de setiembre de 1837: por consiguiente, los que quieran interesarse en este servicio podrán presentarse á hacer sus proposiciones en los estrados de esta Ordenacion, que se hallan situados en la plaza de S. Pablo, el día 28 de julio próximo y hora de las doce de su mañana, en que se celebrará el único remate; y estando mandado que con anticipacion á este los Sres. Comisarios de guerra en las respectivas capitales de provincia admitan las proposiciones que les hicieren los licitadores, se designará por ellos á continuacion de este edicto el día en que deberán presentarlas, bien sea para todo el distrito, ó bien para una provincia, partido ó plaza; á cuyo fin se hallará de manifiesto el pliego general de condiciones bajo las que debe contratarse dicho suministro en la secretaría de esta Ordenacion, y en los respectivos Ministerios de Hacienda militar.

Y para que llegue á noticia de todos he mandado que este

anuncio, refrendado por el secretario de esta Ordenacion, conforme á lo determinado por S. M., se fije en los parages públicos de esta capital, y que se remitan y circulen ejemplares á donde y quienes corresponde con el propio objeto. Valladolid 20 de mayo de 1836.—Antonio de Argüelles Mier.—Francisco Gonzalez Alberú, secretario.

El Sr. Ordenador del ejército de Galicia comunica para la publicacion al de este distrito el edicto siguiente:

Hago saber: Que en consecuencia de lo prevenido en Reales órdenes se saca á pública subasta el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes del Ejército en este distrito, por el término de un año, que se empezará á contar desde primero de octubre próximo venidero hasta treinta de setiembre de mil ochocientos treinta y siete, ambos inclusivos, con arreglo al pliego general de condiciones y Reales órdenes é instrucciones mandadas observar en el particular, las cuales estarán de manifiesto en la secretaría de esta Ordenacion militar de mi mando; y señalo el día 16 del próximo mes de julio de doce á dos de su tarde, para celebrar el único remate en los estrados de la misma dependencia.

Y para que llegue á noticia de todos he acordado se fije el presente edicto en los sitios mas públicos de costumbre de esta capital, que se inserte en el Boletín oficial de la misma, en los de las otras tres provincias de este distrito, y que se circule á los respectivos Comisarios de guerra y á todas las Ordenaciones militares con el objeto de su mayor publicidad. Coruña 10 de mayo de 1836.—Joaquín Fontanilles.—Andrés Guerra, secretario.

COMISION PRINCIPAL

DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Venta de fincas nacionales.

Segun los números 5 y 6 del Boletín oficial que se publica en Madrid se hallan en venta las siguientes:

ANUNCIO n.º 8.

Fincas para cuyo remate se señala día.

Fincas que pertenecieron al suprimido convento de Trinitarios Calzados.

Una casa sita en esta corte calle de Ita á la de Alcalá, número 10, manzana 265, de 1954 pies cuadrados, cuya tasacion asciende á 151.172 rs. vn.

Otra id. id. calle de Barrionuevo, número 13, manzana 158, de 4426 pies cuadrados, tasada en 256.875 rs. vn.

Otra id. que se compone de dos, sitas en la calle de Relatores, núms. 4 y 6, manzana 158, que tiene de sitio 8256 pies cuadrados, tasada en 581.754 rs. vn.

Otra id. id. calle del Ave María, núm. 28, manzana 38, que contiene 5096 pies cuadrados, cuya tasacion asciende á 323.669 rs. vn.

Al suprimido convento de Trinitarios Descalzos de Jesus Nazareno.

Otra id. id. en la Costanilla de los Desamparados, núm. 11, manzana 250, que tiene de sitio 3192 pies cuadrados, y se halla tasada en 176.022 rs. vn.

A la suprimida congregacion de S. Felipe Neri.

Otra id. id. calle del Caballero de Gracia, núm. 9, manzana 293, que tiene de sitio 3627 pies cuadrados, y se halla tasada en 224.189 rs. vn.

Fincas que pertenecieron al suprimido convento de Mínimos de la Victoria.

Una casa sita en esta corte en la Puerta del Sol, número 7, manzana 207, que tiene de sitio 6119 pies cuadrados, y se halla tasada en 622.530 rs. vn.

Otra id. id. calle del Pozo, núm. 13, manzana 211, de 1438 pies de sitio, que se halla tasada en 116.739 rs. vn.

Al suprimido convento del Espíritu Santo.

Otra id. id. calle de Tudescos, núm. 26 manzana 373, de 1322 pies cuadrados, cuya tasacion asciende á 38.700 rs. vn.

A la suprimida congregacion de PP. del Salvador.

Otra id. id. calle del Olivo, núm. 19, manzana 365, de 2430 pies cuadrados, tasada en 94.266 rs. vn.

A la suprimida congregacion de S. Felipe Neri.

Otra id. id. calle de Atocha con accesorias á la plazuela del Angel, núm. 45, manzana 234, de 7708 pies cuadrados, cuya tasacion asciende á 577.204 rs. vn.

Al suprimido convento de Dominicos del Rosario.

Otra id. id. calle de Leganitos, núm. 18, manzana 522, de 13.770 pies cuadrados tasada en 513.916 rs. vn.

Al suprimido convento de Trinitarios Calzados.

Otra id. id. en la plazuela de la Aduana Vieja, núm. 4, manzana 206, que tiene de sitio en la planta baja 455 pies superficiales, y en las superiores 629, y se halla tasada en 54.078 reales vellon.

ANUNCIO n.º 9.

El terreno llamado el Serranillo sito en el término de Guadalupe, y perteneció á las Reales fábricas de paños de la misma,

que se compone de 206 fanegas y 56 estadales de tierra en su superficie, de las cuales 160 están ocupadas por 23.840 palos de álamo blanco y negro de todas clases, y las restantes pueden servir para sembrar, y se halla tasado en 155.960 reales vellon.

Fincas que pertenecieron al suprimido convento de Carmelitas de Guadalajara.

Una tierra sita en el Sotillo llamada el Haza del Carmen, término de esta ciudad, con 338 olivos distribuidos en 25 fanegas, tasada en 28.091 rs. vn.

Un majuelo grande en el sitio llamado los Parrales, término de esta ciudad, consta de 4113 vides, y está tasada en 26.740 reales vellon.

Otro id. en el citado sitio de los Parrales, dividido del anterior por una pequeña zanja, y consta de 1577 vides, su valor 10.250 rs. vn.

Al suprimido convento de Sto. Domingo.

Una tierra en el despoblado de Benalaque, consta de 24 fanegas y 3 celemines, con una era empedrada, y 90 palos de álamos negros de todas clases, vale 14.662 rs. vn.

ANUNCIO n.º 10.

Fincas cuya tasacion se ha solicitado.

Fincas que pertenecieron al suprimido convento de S. Felipe el Real.

Una casa sita en esta corte calle del Caballero de Gracia, señalada con el número 30, manzana 292, con 1315 pies superficiales, tasada en 50.620 rs. vn.

Otra id. id. calle de S. Pedro y S. Pablo (ahora de Hernan Cortés) señalada con el núm. 10, manzana 313, con 2237 pies cuadrados, tasada en 79.768 rs. y 28 mrs.

Otra id. id. calle de Jesus del Valle, señalada con el número 9, manzana 471, que tiene 1756 pies cuadrados tasada en 52.138 rs. vn.

Al suprimido convento de la Victoria.

Otra id. id. calle del Amor de Dios esquina á la de san Juan, núms. 21 y 1 manzana 239, que tiene de sitio 3.277 pies cuadrados, tasada en 179.218 rs. vn.

Al suprimido convento del Carmen Calzado.

Otra id. id. calle del Carmen, núm. 20, manzana 352, que tiene de sitio 3306 pies cuadrados, y se halla tasada en 434.398 rs. 17 mrs.

Otra casa calle del Cármen, núm. 24, manzana 35^a de 484^a pies cuadrados, tasada en 386.416 rs.

Al suprimido convento de Trinitarios Calzados.

La tahona titulada de la Trinidad, número 4, con entrada por la calle de los Remedios, núm. 8, manzana 158, que contiene 12.739 pies de sitio, y se halla tasada en 268.200 rs.

Una casa calle de Sta. Polonia, núm. 4, manzana 239, de 3509 pies cuadrados, tasada en 176.203 rs.

A la suprimida congregacion del Salvador.

Otra id. id. en la plazuela de S. Ginés, núm. 9, manzana 388 de 1640 pies superficiales, tasada en 156.600 rs.

Al suprimido convento de dominicos de S. Pablo de Valladolid.

Otra id. calle de las Provisiones, núm. 3, manzana 60, de 2107 pies cuadrados, tasada en 54.643 rs.

ANUNCIO n.º 11.

Fincas para cuyo remate se señala día.

Fincas que pertenecieron al suprimido convento de Trinitarios Calzados.

Una casa en esta corte sita calle del Leon, núm. 31 manzana 237, de 1194 pies cuadrados, cuya tasacion asciende á 77.759 rs. 9 mrs.

Otra id id. calle del Baño, núm 19, manzana 220, de 2083 pies cuadrados, tasada en 178.712 rs. vn.

Otra id. id. calle de Carretas, núm. 30 manzana 207, de 1827 pies cuadrados, tasada en 230.364 rs. 22 mrs. vn.

A la suprimida congregacion de PP. del Salvador.

Otra id. id. calle de las Platerías, núm. 96, manzana 417, de 938 pies cuadrados en la planta baja, y 988 en la principal, tasada en 164.000 rs. 17 mrs.

A la suprimida congregacion de S. Felipe Neri.

Otra id. id. calle de Milanese con vuelta á las Platerías, núm. 1 manz. 417, de 1009 pies cuadrados en la planta baja, y 1100 en la principal, tasada en 218.755 rs. 23 mrs.

Al suprimido convento de Clérigos Menores de Portaceli.

Otra id. id. calle del Desengafio con vuelta à la del Olivo Alto y Travesía de la Mata, núms. 27, 39 y 2, manzana 367, que tiene de sitio 7766 pies cuadrados, tasada en 546.390 rs. vn.

Al suprimido convento de Carmelitas Calzados.

Una casa sita en esta corte calle del Cármen, núm. 22, manzana 35^a, que tiene de sitio 4855 pies cuadrados, tasada en 546.867 rs. 14. mrs.

Finca que perteneció al suprimido convento de la Victoria.

Una casa sita en esta corte calle de las Infantas con vuelta á la del Clavel, núm. 28, manzana 300, que tiene de sitio 832 pies superficiales, tasada en 65.530 rs. vn.

Al suprimido convento de Mercenarios Calzados.

Otra id. id. calle de la Concepcion Gerónimo, núm. 30, manzana 165, de 3798 pies cuadrados, tasada en 408.030 rs vn.

A la suprimida Congregacion de S. Felipe Neri.

Otra id. id. calle de Bordadores, núm. 3, manzana 389, de 6981 pies cuadrados, tasada en 1.026,221 rs. vn. (Se concluirá.)



D. Jaime Sureda y Moragues capitán del regimiento provincial de Mallorca y Juez Fiscal de la Comision militar y ejecutiva de esta provincia.

Habiéndose fugado de la villa de Manacor Miguel Uguet de ne Justa Padre, Sebastian Bosch (a) Blavet, y Bartolomé Pascual Murtereros, acusados de haber asistido á la reunion que se celebró la noche del 9 al 10 de agosto último junto el jardin llamado de Follana donde se acordó apoderarse de dicha villa á nombre del pretendiente D. Carlos, desarmar y encarcelar á los urbanos y demas liberales, habiéndose realizado y consumado la conspiracion y rebelion en la madrugada del espresado dia 10; usando de la jurisdiccion que S. M. tiene concedida en estos casos á los oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por edicto á los mencionados Miguel Uget de ne Justa Padre, Sebastian Bosch (a) Blavet y Bartolomé Pascual Murtereros señalándoles las Reales Cárceles de esta capital, donde deberán presentarse personalmente dentro el término de nueve dias, que deberán contarse desde el dia de la fecha á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por la Comision militar ejecutiva de esta provincia por el delito que merezca la pena mas grave, sin mas llamarles ni emplazarles; por ser esta la voluntad de S. M. Fijese y publíquese en el Diario y Boletín de esta capital para que venga á noticia de todos. En Palma á 10 de junio de 1836.—Jaime Sureda.—Por su mandado—Pedro Sampol, Srio.

NOTA que demuestra los precios que en la semana próxima fenecida han tenido en los mercados públicos de esta ciudad los granos y otras producciones.

	REALES VELLON	MRS.
Trigo candeal: barcilla rasa .	15	24

Idem moreno: idem	14	18
Cebada: la cuartera	44	"
Habas: almud.	1	30
Habichuelas: idem.	1	28
Garbanzos: idem.	1	28
Frijoles: idem.	1	24
Guijas: idem.	1	12
Patatas: quintal	23	4
Queso: la libra de 12 onzas .	1	26
Lentejas: idem.	"	14
Miel: idem.	3	12
Manteca: idem.	2	32
Vino comun: cuarter	4	12
Carne de bucy: la lib. de 36 onzas.	3	24
Idem de vaca: idem.	3	24
Idem de carnero: idem.	3	24

Mahon 29 de mayo de 1836.—*Narciso Mercadal.*

NOTA de los precios corrientes que durante la semana próxima anterior han tenido en el mercado público de esta villa los granos, legumbres y demas producciones principales que se venden en dicho mercado.

Trigo, barcilla al raso.. á "	tt	18 3	" de "	tt	19 3	"
Candéal, idem. de	1	"	" á	1	1	"
Cebada, idem..... de	"	9	" á "	10	"	"
Avena, idem..... de	"	7	" á "	8	"	"
Habas, barcilla á colmo. de	"	15	" á "	16	"	"
Garbanzos, idem..... de	"	17	" á "	18	"	"
Guijas, idem..... de	"	14	" á "	15	"	"
Habichuelas, idem..... de	1	2	" á 1	4	"	"
Frijoles, idem..... de	1	2	" á 1	3	"	"
Cañamo, quintal..... de	13	10	" á 15	"	"	"
Lena, idem..... de	13	10	" á 14	"	"	"
Queso, idem..... de	10	10	" á 11	"	"	"

Inca 5 de junio de 1836.—*Joaquín Mussip y Vich Alcalde.*

ERRATA.—En el número anterior, página última, línea penúltima, donde dice mayo léase junio.

Imprenta Real regentada por D. Juan Guasp y Pascual.